

128

128

ATHA-DAN-FAVE-026-052-02

Quenta que Ignazio Vergate J^e, de esta Cui, Vitoria en virtud
 del poder am^o fauor otorgado por testimonio de escuastian Ezumaran^{no} es,
 del numero dela Villa de Vbar en la Pro binzia de Guipuzcoa en Ve
 inte de Oziem^e del año pasado de mill seis Cientos y noventa y nueve
 por D^a Anxela Maria Vinzuela Buída Vecina de ella. Como abuela
 tutora Curadora D^a Tomas Anxel Velasco y lo legitimo y

Y maior de D.^{no} Thomas Joseph de Velasco Escudero Cavallero del Orden de
Santiago, y de D.^{na} Ana Maria de Saavedra y Conzuela Sumuxen D.ⁿⁱ Juan
Vez, ^{dr.} Que fueron de esta d^{ha} Cui, sucesor de los mayores y patronatos que
povo el d^{ho} su Padre Comotal loes de Sangre de la que instituo Diego Gonzes de
Otarza Canonigo que fue de la Insigne Glessia Colexial de Santa Maria della
Cibola, y D.^{no} Diego de Belande Canonigo Magistral Rector y Cura en d^{ha} Glessia
y D.^{no} Masco Ruiz de Pazubai Canonigo y maior domo fabricuero de ella
todos patronos de la d^{ha} obra pia formamos de los efectos a ella tocantes des de
la ultima que se halla en este libro desde f.^o veinte y dos hasta el de veinte
y cinco de f^{ha} de primero de Junio del año pasado de mill seis Cientos y nueve
y quatro en la forma siguiente—

Cargo=

Primeramente por la d^{ha} cuenta resulta ha
uerse echo Cargo al d^{ho} D.^{no} Thomas Joseph de Ve
lasco de dos mill quinientas y cinquenta y nueve
reales a favor de la d^{ha} obra pia cuya canti
dad seduda pueda tener cabimiento en los bienes
del d^{ho} D.^{no} Thomas por ser pocos los que dexaron
Manido y Muxer al fin de su vida y muchos cre
ditos contra si de baxo de es.^{tas} y otras sueltas y el de
maior Conse quencia el dote de la d^{ha} D.^{na} Ana
Maria que importo cerca de Quarenta mill ducados
que si los acredores Motibaran a que se for
mase Concurso no hubiera con mucha porzion pa
ra cubrir el d^{ho} de los hijos menores de los suso
d^{hos}— Y asi mismo es de la razion que D.^{na} Ana de la
Comasa y D.^{na} Micaela Comasa Jovara de Velasco

Hermanas e Hijas legitimas de los dhos D^{no}
Thomas y de D^{na} Ana Maria de Jauaqui fueron dotadas
en esta obra pia en Tuvientos ochentas tres
 reales y medio. Cada una, que ambas partidas im-
portan mill Ciento y sesenta y siete Consta a f.^o
Veinte y Uno y Cientos de este libro, y aun
que las suso dhas despues que fallecieron sus Pa-
dres han llegado a tomar estado nose les asatis fho
las dhas Cantidades=

20559

frezientos y setenta y un reales y quaxtillo que
en la dha cuenta antecedente se ponen por car-
go Contra D^{no} Thomas Cortiz de Carate Canonigo
de la dha Insigne Yglesia=

93) 1 - 4

Setecientos y quaxenta y dos reales que paxaran en
poder de nos los dhos Compationos que son los que
sean podido Cobrar de la Justizia Real y mienta
y Vecinas de la Villa de Pozo de lo benzido des
de seis de Junio del año pasado de mill Seiscien-
tos y noventa y tres, a Ca. Arrazon de trezien-
tos y setenta y un reales y quaxtillo Cada año por
los Rditos del Censo que devien a la R^{ca} Realida. Obra

que aunque se asolucado la dha Cobranza
por medio de Juan saenz de Herena ess, desu
Mag^d persona de toda Satisfazion actividad en
te la Senzia nosea podido Conseguir mas, por cau-
sa de estar muy en penados, que aquerexlos a pre-
mar por Justizia sea muy posible fox mas en
Concurso y abenturasemos el principal y Rditos=

0) 42

Importan las partidas de este Cargo tres mill seiscientos y
setenta y dos reales y quaxtillo de vellon y para ellos se da la data

306 22 4

siguiente

Data

Ciento y seis reales que parece haver pagado
el dho Dⁿ Thomas Joseph de Belasco por los dñs
de la Visita de la penultima cuenta

Do26

Ciento y setenta y seis reales por los que se han de
bido pagar al dho Dⁿ Pedro Lopez de Castillo y
m^e el dho Dⁿ Diego de Belande por el estipendio
de Conpatrones a razon de dos ducados cada año
ym porta dha cantidad

0126

Otros Ciento y setenta y seis reales ann el dho
Dⁿ Masseo Ruiz de Garibai y m^e antezeros

por las razones arriba expresadas

0126

Las tres partidas de la data hacen treientos y setenta y ocho
reales de vellon quedando el cargo de tres mill seis cientos
y setenta y dos y quatro quintillo quedaban buenos para la dha obra
por tres mill ducientos y noventa y quatro reales y quatro quintillo

Data 0378

Cargo 30672 $\frac{1}{4}$

Alca 30294 $\frac{1}{4}$

lo que esta Cobranza de la dha Villa de Pozo; Salvo e por Conque
damos por fenezida esta cuenta y lo firmamos en Victoria

a veinte y quatro de mill y setecientos y una
en m^e = l = a = obra p^a = ter^a = en =

Donazio Ugarte